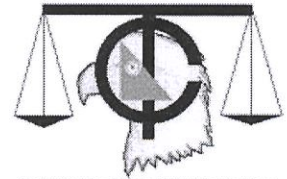




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 16 JUN. 2021

VISTO: La Nota N.º 040/2021 Letra: TESORERÍA
CPSPTF de fecha 08 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de 150 (ciento cincuenta) hojas móviles de Libro Banco, desde folio 51 hasta folio 200 inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 00336761, denominada: "CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA", del Banco Tierra del Fuego, perteneciente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, siendo la misma la segunda rúbrica de hojas móviles de la mencionada cuenta.

Que el organismo aportó copia de la Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal del TCP N.º 09/2017 donde se rubrica las hojas anteriores de la mencionada cuenta.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE Y
EL LETRADO A/C DE LA SECRETARÍA LEGAL
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONEN:**

ARTICULO 1°.- Rubricar 150 (ciento cincuenta) hojas móviles de Libro Banco desde folio 51 hasta el folio 200 inclusive para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 00336761 denominada: “CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA”, del Banco Tierra del Fuego, perteneciente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

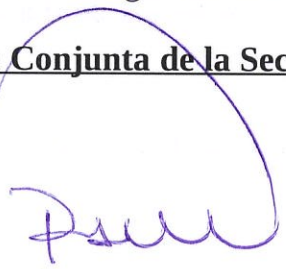
ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

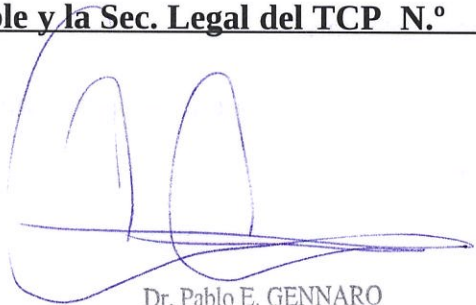
ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación de Control – CPSPTF.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del Organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 09/2021


C.P. Rafael A. CHORRÉ
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia